

ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO MEJORADAS (ETFM) DE LA CENTRAL NUCLEAR DE COFRENTES.

Con fecha 2 de octubre de 2008, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se recibió en el CSN por registro telemático (nº de registro de entrada 41199), con su escrito de fecha 24 de septiembre de 2008, la solicitud de autorización PC 03-08, rev. 0, "Cambio al Requisito de Vigilancia 3.8.1.13 motivado por el informe del CSN, de referencia CSN/IEV/CNCOF/COF/PEP/0405/795" para modificación de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas. Dicha propuesta se ha presentado de acuerdo con lo establecido en la condición 3.1 del Anexo a la Orden Ministerial de fecha 19 de marzo de 2001 por la que se concede a la central la Autorización de Explotación en vigor.

La propuesta de revisión afecta al requisito de vigilancia R.V. 3.8.1.13 de las ETFM en concreto, afecta a la Sección 3.1.8; "Fuentes de Corriente Alterna - Unidad operando". Apartado "Requisitos de Vigilancia". En el requisito de vigilancia 3.8.1.13 se añaden dos disparos automáticos más de los generadores diesel, que no quedan en "bypass" por una señal de iniciación del ECCS.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión de 25 de marzo de 2009, ha estudiado la solicitud mencionada, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado informarla favorablemente. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, modificado por la Ley 33/2007, del 7 de noviembre y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

La propuesta de revisión PC 03-08, rev. 0, constituirán la revisión de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas de la central nuclear de Cofrentes que corresponda en el momento de su entrada en vigor. Dado que la modificación física debe realizarse en la parada para recarga prevista para el presente año, la modificación de la ETFM deberá implantarse en el momento en el que se pueda finalizar la modificación de diseño, y se puedan efectuar los requisitos de vigilancia sobre los generadores diesel, por lo que la presente aprobación se hará efectiva en dicha parada para recarga.

Madrid, 26 de marzo de 2009

LA PRESIDENTA

Carmen Martínez Ten